



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO**

CERTIFICADO N° 097

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: GUAYABAS GUAYACANES BBA

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: ÑUFLO DE CHÁVEZ

De propiedad de / Explotado por: AGROPECUARIA BOLFARM S.A.

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 617, de fecha 15 de diciembre de 2023, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 17° 13' 51,47" Sur	Longitud: 62° 12' 0,44" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	257 [msnm]	843	[pies]
Orientación Pista:	17 / 35	Largo:	1200 [m]
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 26 de diciembre de 2023

Abog. Steffany Dayanna Moscoso Cano
DIRECTORA
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
Registro Aeronáutico Nacional

Ing. MSc. José Ivan P. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento


Lic. Daniela Barrón Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 6 17
La Paz, 15 DIC 2023

VISTOS:

La nota de fecha 14 de agosto de 2023, mediante la cual, el señor Pablo Alberto Salvatierra Meneses, con C.I. N° 1986274, en calidad de representante legal de la Sociedad AGROPECUARIA BOLFARM S.A., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "GUAYABAS GUAYACANES BBA" y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Pública, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo





COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo'. Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de solicitud para el Registro de Aeródromo, de fecha 14 de agosto de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 15 de agosto de 2023, con H.R. 32792, mediante la cual, el señor Pablo Alberto Salvatierra Meneses, con C.I. N° 1986274, en calidad de representante legal de la Sociedad AGROPECUARIA BOLFARM S.A., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado **"GUAYABAS GUAYACANES BBA"**, el cual se encuentra ubicado en el Municipio Cuatro Cañadas, Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz.

Que el Testimonio N° 1285/97 de fecha de 24 de octubre de 1997, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 8, a cargo de la Abg. Leticia Aguirre Ballivián, sobre la Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada adecuada a las normas del Código de Comercio, que girara bajo la razón social de **"BOLFARM" S.R.L.** celebrada entre los señores Guillermo Stewart Harrison, en representación de la empresa ST. GERVAIS LLC (DEL) y Lía Elena Ruete de Deane.

Que el Testimonio N° 457/2009 de fecha 17 de febrero de 2009, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 103, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abg. M. Silvana España Pedraza referente a la Protocolización de una Minuta sobre transformación de Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima y aumento de Capital Social, que realizan los señores Victoria Luisa Deane, Carol Woodin Gram Deane, Maria Deane, Olga Escamilla de Marcos y Guillermo Stewart Harrison, en sus condiciones de socios de la empresa BOLFARM S.R.L.

Que el Testimonio N° 427/2019 de fecha 30 de mayo de 2019, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 83, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Maria Lilian Suarez Ribera referente a la Revocatoria del Poder General de Administración y Representación Legal N° 448/2018 de fecha 28 de marzo de 2018 de la Sociedad Agropecuaria BOLFARM S.A., y asimismo nuevo Poder General de Administración y Representación Legal, que confieren la Sociedad **"AGROPECUARIA BOLFARM S.A."**, a través de los miembros del Directorio señores: Pablo Alberto Salvatierra Meneses, Henry Limpas Rodriguez, Rolando Everth Mariscal Velez, en favor del Presidente del Directorio el señor Pablo Alberto Salvatierra Meneses.

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSA/STZ/001744/2022 de 26 de septiembre de 2022, por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos - Pistas Privadas (AERÓDROMO PRIVADO **"GUAYABAS GUAYACANES BBA"**).

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA 01, se considera al Municipio Cuatro Cañadas, Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, por otra parte mediante Folio Real Matrícula N° 7.11.6.01.0000623, de fecha 14 de julio de 2022, se evidencia en el Asiento N° 2 como propietaria del bien inmueble a la Sociedad AGROPECUARIA BOLFARM S.A., con NIT 1028189029.

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007 de 20 de noviembre de 2023, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud a la nota de solicitud de fecha 14 de agosto de 2023, recibida por Dirección Ejecutiva de la DGAC el 15 de agosto de 2023, con H.R. 32792, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-3537/DGAC-44926/2023 de 30 de noviembre de 2023, el cual concluye que: *"...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la*





Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado.--- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 20 de noviembre de 2023, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 44926, de fecha 21 de noviembre de 2023, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "**GUAYABAS GUAYACANES BBA**", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 17° 13' 51,47" Sur	Longitud: 62° 12' 0,44" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	17 / 35
LONGITUD DE PISTA:	1200 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	257 [msnm] 843 [pies]	PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "**GUAYABAS GUAYACANES BBA**", que se encuentra ubicado en el Municipio Cuatro Cañadas, de la Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: **AGROPECUARIA BOLFARM S.A.**, con NIT **1028189029**, por el plazo de 5 años..."

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-2710/DGAC-44926/2023 de 15 de diciembre de 2023, que concluye: "...En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "**GUAYABAS GUAYACANES BBA**", que se encuentra ubicado en el Municipio Cuatro Cañadas, de la Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: **AGROPECUARIA BOLFARM S.A.**, con NIT **1028189029**".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado el Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "**GUAYABAS GUAYACANES BBA**", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de la Sociedad: **AGROPECUARIA BOLFARM S.A.**, con NIT **1028189029**, conforme a las siguientes características técnicas:





COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



NOMBRE DEL AERÓDROMO:		"GUAYABAS GUAYACANES BBA"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Santa Cruz		Provincia: Ñuflo de Chávez	Municipio: Cuatro Cañadas
COORDENADAS ARP:		Latitud: 17° 13' 51,47" Sur	Longitud: 62° 12' 0,44" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:		1A	
ELEVACIÓN:		257 [msnm]	843 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:		17 / 35	LONGITUD PISTA: 1200 [m]
PBMD (no mayor a):		5.700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS		Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.	

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "GUAYABAS GUAYACANES BBA", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. MSc. D.A.E.N. Marco A. Niza Rodríguez
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



JIFGT/MANR/jcbp/ajva
C.c Archivo
C.c. DJ

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

Lic. Daniela Barrón Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL DGAC

DIRECCIÓN DE AERONÁUTICA CIVIL
RECIBIDO
22 DIC 2023
Hrs. 11:00
DIRECCIÓN REGISTRAL
AERONÁUTICA CIVIL

DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AEREA
RECIBIDO
22 DIC 2023
D.G.A.C.
La Paz, Bolivia

ARCHIVO CENTRAL
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
17 DE FEB
LA PAZ, BOLIVIA

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo
Central de la Dirección General de Aeronautica
Civil - DGAC por lo que se legaliza en cumplimiento
de los Arts. 131 del Código Civil y 180 del C.
de Procedimiento

Lic. Daniel Barron Riquelme
TECNICO ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL HISTORICO
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL